



19.775/8



ORD.AGD Nº

7046

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Región Metropolitana de Santiago

OFICINA DE PARTES

1º Destino: JUICIO Fecha: 17/08

2º Destino: EM Fecha:

3º Destino: CASL Fecha:

4º Destino: Fecha:

Trámite: 1814 Fecha:

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES, REGIÓN METROPOLITANA

A : SRA. ANDELKA VRSALOVIC MELO  
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "Libertad 51", presentado por el señor Fernando Valladares Tapia, en representación de Inmobiliaria Erasmo Escala Spa. Este órgano de administración del estado se manifiesta conforme siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Actualmente el proyecto posee un EISTU en revisión, por lo que se le recuerda al Titular que tanto los datos presentados en la DIA como los presentados sectorialmente en el EISTU deben ser concordantes y corresponder al mismo proyecto.
2. En relación al punto anterior, cualquier modificación al IFT aprobado para el EISTU indicado deberá ser ingresada a esta SEREMITT para su revisión y eventual aprobación.
3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
4. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
5. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
6. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
7. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.
8. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
9. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
10. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
11. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.



12. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias.

13. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.

14. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 29 de 2003, que indica los requisitos que deben cumplir los vehículos de carrocería betonera en obras ubicadas al interior del Anillo Américo Vespucio. Al respecto, el titular dará cumplimiento a lo siguiente:

a. Los camiones betoneros de un eje direccional delantero deberán disponer de neumáticos con base ancha cumpliendo la normativa de 7 toneladas por eje.

b. Deberán estar equipados con tacógrafo u otro dispositivo electrónico que registre en el tiempo, como mínimo, las variaciones de velocidad que se produzcan en un rango de 0 a 140 km/hr y la distancia recorrida. Los registros de estos dispositivos deberán quedar en poder del empresario de transporte o transportista, a disposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de Carabineros de Chile, del expedidor y del destinatario, por un período de treinta (30) días.

c. En el medio registrador deberá anotarse la fecha de su instalación, la patente del vehículo y la lectura del cuenta kilómetros y deberá ser reemplazado por uno nuevo cuando expire su duración.

15. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán construidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

16. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.

17. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.

Sin otro particular, saluda a Ud.,

  
**EDDY ROLDAN CABRERA \***  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Transportes y Telecomunicaciones**  
**Región Metropolitana.**

JTA/ PSA/ psa  
REF: 36884 (14.08.2018)

**Distribución:**

- Servicio de Evaluación Ambiental. Miraflores N°178 piso 3.
- Área de Gestión y Desarrollo Seremitt R.M.
- Oficina de Partes Seremitt R.M.